



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2018-A-MPP

Picota, 06 de Marzo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 001-2018-A-MPP, de fecha 19 de febrero del 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 42 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelvan o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del consejo municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal del visto se aprueba el reglamento para las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Picota, reglamento que en su Art. 3 establece que el Alcalde mediante decreto de alcaldía convoca a elecciones generales en los centros poblados con 120 días naturales de anticipación al acto de sufragio,

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Art. 14 Inc. 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Picota.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a elecciones Municipales en el Centro Poblado de Santo Tomás de Paujilzapa – Distrito de Buenos Aires – Provincia de Picota – Región San Martín; de acuerdo al siguiente cronograma:

- | | |
|--|---------------------|
| - Conformación del Comité Electoral | : 22-04-18 |
| - Capacitación al Comité Electoral | : 22-04-18 |
| - Elaboración del padrón electoral | : 26-03 al 13-05-18 |
| - Inscripción de Listas de candidatos | : 14 al 27-05-18 |
| - Publicación definitiva de listas de candidatos | : 28-05-18 |
| - Sorteo de miembros de mesa | : 08-07-18 |
| - Capacitación a miembros de mesa y electores | : 08-07-18 |
| - Día de elecciones | : 26-08-18 |

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Comisión Especial Permanente de Procesos Electorales en Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de Picota, para su fiel cumplimiento en coordinación con la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, del Centro Poblado de Santo Tomás de Paujilzapa, donde se llevará a cabo las elecciones municipales, de la Comisaría PNP de Picota, y demás autoridades pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
ALCALDÍA
Lk. Viktor Vidro Pérez Saavedra
ALCALDE